

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00399 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Rodrigo Suárez Giraldo y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “A”, en providencia de 23 de septiembre de 2021, que modificó un ordinal en el sentido de no condenar en costas, y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 19 de diciembre de 2019. En dicha decisión se dispuso:

*“...**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. En su lugar se dispone:*

*“**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

SEGUNDO: Sin condena en costas.

***TERCERO: DEVOLVER** a la parte demandante el remanente que hubiese a su favor, previa liquidación por concepto del depósito de expensas para atender los gastos ordinarios del proceso.*

CUARTO: Ejecutoriada la Sentencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.....”

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0983c4d71c969968b375391a1c47d0fd43c60f7039d84808e02e089a2743f33e**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>